



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 14 de Junio de 2024

Año CV

Edición No. 48

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NÚMERO 004, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2024, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS; 1.- TERMINACIÓN DE PUENTES ALCANTARILLAS EN PASCALA DEL ORO, MPIO. DE SAN LUIS ACATLÁN, GRO. Y 2.- CONSTRUCCION DE CANCHA DEPORTIVA EN SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL..... 6

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD FEDERAL Y ESTATAL, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN ATIENDAN DE MANERA URGENTE LOS CASOS DE DENGUE QUE SE ESTÁN PRESENTANDO EN LA POBLACIÓN, REALIZANDO ACCIONES QUE CONLLEVEN AL RESTABLECIMIENTO DE SU SALUD, ASÍ COMO ACCIONES DE PREVENCIÓN QUE SEÑALA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-032-SSA2-2014, PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES..... 8

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Novena publicación de edicto exp. No. 277/2023-I, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Arcelia, Guerrero.....	13
Tercera publicación de edicto exp. No. 293/2023-3, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero...	16
Tercera publicación de edicto exp. No. 865-2/2014, relativo al Juicio de Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	18
Segunda publicación de edicto exp. No. 1235/2019, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil en la Ciudad de México.....	20
Segunda publicación de edicto exp. No. 204/2013-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	21
Segunda publicación de edicto exp. No. 113/2013-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	21
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	22
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en las inmediaciones del Poblado de Valle de Xóchitl, Municipio de Teloloapan, Guerrero.....	23

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Primero de Mayo número 21, Barrio Almolyita, Municipio de Tlapehuala, Guerrero.....	23
Primera publicación de extracto de primera inscripción del lote número 2, ubicado en Prolongación Calle Margarito Damián Vargas número 136, Barrio del Santuario en Tixtla de Guerrero, Guerrero.....	24
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en las inmediaciones del punto denominado Arroyo Grande en Ciudad Altamirano, Guerrero.....	25
Primera publicación de edicto exp. No. 172/2014-II, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar, en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero...	25
Primera publicación de edicto exp. No. 13-2/2021, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco de Juárez, Guerrero.	28
Primera publicación de edicto exp. No. 201/2004-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.	29
Primera publicación de edicto exp. No. 99/2018-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil, Familiar en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	29
Primera publicación de edicto exp. No. 264/2018-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil, Familiar y de Oralidad Mercantil en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	30

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 311/2020-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	31
Publicación de edicto exp. No. 147/2022-1, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	32
Publicación de Disculpa Pública al Sat, emitido por el Juzgado de Distrito Especializado en el Sistema Acusatorio en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	33

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NÚMERO 004, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2024, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS; 1.- TERMINACIÓN DE PUENTES ALCANTARILLAS EN PASCALA DEL ORO, MPIO. DE SAN LUIS ACATLÁN, GRO. Y 2.- CONSTRUCCION DE CANCHA DEPORTIVA EN SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

SECRETARÍA DE
**DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
DEL ESTADO DE GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE COSTOS, PRESUPUESTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS.



Convocatoria Pública Estatal: 004

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal para la contratación de la(s) siguiente(s) obra(s) de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LPNO-004-017-2024	\$ 5,000.00	21/06/2024	20/06/2024 10:00 horas	21/06/2024 11:00 horas	28/06/2024 11:00 horas
Descripción general de la obra					
TERMINACION DE PUENTES ALCANTARILLAS EN PASCALA DEL ORO, MPIO. DE SAN LUIS ACATLÁN, GRO. 08/07/2024 120 DÍAS NATURALES					
Capital Contable Requerido					
\$ 10'000,000.00					

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LPNO-004-018-2024	\$ 5,000.00	21/06/2024	20/06/2024 10:00 horas	21/06/2024 12:00 horas	28/06/2024 12:00 horas
Descripción general de la obra					
CONSTRUCCION DE CANCHA DEPORTIVA EN SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO. 08/07/2024 120 DÍAS NATURALES					
Capital Contable Requerido					
\$ 5'000,000.00					

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.guerrero.gob.mx/expedientespublicos.aspx>, o bien para venta en: "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el Inmueble Ubicado en el Número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios, Edificio Costa Grande, 2o. piso, Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, C.P. 39075; en la Dirección de Costos, Presupuestos, Licitaciones y Contratos, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 hrs.

* La procedencia de los recursos es: ESTATAL.

* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

* La forma de pago es: Mediante ficha de Depósito al Banco SANTANDER (MÉXICO) S.A. con cargo a la cuenta 65510348843 a nombre de INGRESOS POR CONCURSO 2024.

* La visita al lugar de los trabajos se realizará, en las fechas y horas indicadas, en las bases de licitación.

* La junta de aclaraciones, se llevará a cabo, en las fechas y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Costos, Presupuestos, Licitaciones y Contratos de SDU/OPOT, sita en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el Inmueble Ubicado en el Número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios, Edificio Costa Grande, 2o. piso, Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, C.P. 39075.

* El Acto de presentación y aperturas de proposiciones, se llevará a cabo, en las fechas y hora indicadas., en la Sala de Juntas de la Dirección de Costos, Presupuestos, Licitaciones y Contratos de SDUOPOT, sita en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el Inmueble Ubicado en el Número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios, Edificio Costa Grande, 2o. piso, Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, C.P.39075.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* No se podrán subcontratar partes de la obra.

* Se otorgará un 30% de anticipo.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la licitación, acreditada con currículum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos tres años a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, así como las actas de entrega-recepción relativas a esos contratos., con lo que se constate que han ejecutado este tipo de obras.

* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos por los interesados para su inscripción, a más tardar a las 14:00 hrs., del día 21 de junio de 2024, los cuales serán entregados en la Dirección de Costos, Presupuestos, Licitaciones y Contratos de la SDUOPOT, si el interesado incumple con algunos de los requisitos se tendrá por no inscrito y no podrá participar:

1.- Solicitud dirigida a la C. Secretaría de la SDUOPOT, indicando el número de la licitación que desee inscribirse.

2.- Testimonio de acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, si se trata de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento, CURP y cédula fiscal con CURP.

3.- Documentación que compruebe el capital contable requerido, con base en las declaraciones fiscales correspondientes a los dos ejercicios anteriores.

4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algunos de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero Número 266.

5.- Original de la ficha de depósito del costo de las bases que expide la institución bancaria, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos, ya que no basta presentar el original del depósito para considerarse inscrito en términos del cumplimiento a las presentes bases. (no se tramitará devolución por este concepto).

6.- Copia del Registro actualizado en el Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guerrero (Refrendo 2023-2024), con las (especialidades) 130 Edificación y 310 Instalaciones en Edificios.

7.- Copias de las facturas de maquinaria y equipo de construcción.

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero Número 266, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente por que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

* Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos quincenales y conceptos de obra terminada, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hayan sido autorizadas por parte de la residencia de obra.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 14 de junio de 2024.

ARQ. URB. IRENE JIMÉNEZ MONTIEL
Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas
y Ordenamiento Territorial
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD FEDERAL Y ESTATAL, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN ATIENDAN DE MANERA URGENTE LOS CASOS DE DENGUE QUE SE ESTÁN PRESENTANDO EN LA POBLACIÓN, REALIZANDO ACCIONES QUE CONLLEVEN AL RESTABLECIMIENTO DE SU SALUD, ASÍ COMO ACCIONES DE PREVENCIÓN QUE SEÑALA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-032-SSA2-2014, PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 05 de junio del 2024, la Diputada Susana Paola Juárez Gómez, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a las personas titulares de las Secretarías de Salud Federal y Estatal, para que en coordinación con las autoridades del municipio de Teloiloapan atiendan de manera urgente los casos de dengue que se están presentando en la población, realizando acciones que conlleven al restablecimiento de su salud, así como acciones de prevención que señala la NORMA Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores, en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En días pasados, el Grupo Parlamentario del PRD presentó a través de la Diputada Elzy Camacho Pineda, un Acuerdo parlamentario en el que se solicitaba:

“...ÚNICO: La Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado, exhorta a las personas titulares de las Secretarías de Salud Federal y Estatal, para que en coordinación con las autoridades encargadas del área de la salud de los 85 municipios en el estado de Guerrero, para que establezcan de manera urgente un programa extraordinario de atención a la salud de la población y contrarrestar los efectos que causan las enfermedades transmitidas por vector, que incluyen paludismo, dengue, leishmaniasis, oncocercosis, tripanosomiasis, rickettsiosis, fiebre del oeste del nilo, fiebre Chkungunya, otras arbovirosis, erliquiosis,

anaplasmosis, debiendo asimismo, establecer los mecanismos personal y medicamentos necesarios para su atención en las unidades médicas de la Entidad...”

Es importante recalcar que de conformidad con la Organización mundial de la Salud (OMS), el dengue se transmite a través de la picadura de un mosquito infectado. El dengue es la infección viral transmitida por artrópodos del género *Aedes* más grave para los seres humanos en termino de nuevas infecciones (Guzmán et al., 2010).

“...Tras la picadura de un mosquito infectado, el virus del dengue entra en el torrente sanguíneo humano, desde donde viaja a órganos como el bazo, el hígado y los tejidos linfáticos [. . .] Durante este periodo, llamado incubación, que dura de cuatro a siete días, es cuando el virus se multiplica, incluso sin causar síntomas ni permitir que el individuo transmita la enfermedad’

‘Después de la incubación, el virus vuelve al torrente sanguíneo y entonces comienza a causar síntomas como fiebre, excepto en los casos de enfermedad asintomática. Durante el desarrollo del dengue, el virus continúa multiplicándose dentro de las células sanguíneas hasta llegar a la médula ósea, donde compromete la producción de plaquetas, células fundamentales para los procesos de coagulación’

‘Además, durante la multiplicación del virus se forman sustancias que atacan las paredes de los vasos sanguíneos, provocando la pérdida de líquido (plasma) y el aumento de la concentración sanguínea. Son estos procesos, los que desencadenan las hemorragias características del dengue hemorrágico, la forma más grave de la enfermedad...”¹

En México, durante las primeras cinco semanas epidemiológicas del 2024 se reportó un incremento de 368% de casos de dengue en comparación al mismo periodo en 2023. Los estados que más reportaron casos fueron Quintana Roo, Tabasco y Guerrero. La tasa de incidencia acumulada a la SE 5 es de 14,7 casos por 100.000 habitantes.

El tema relacionado con la enfermedad causante por el piquete del mosquito infectado es importante volverlo a retomar por esta LXIII Legislatura en virtud que en el Municipio de Teloloapan, se han incrementado de manera exponencial los casos de dengue, lo que está ocasionando alarma entre la población, no solo por la enfermedad, sino porque el incremento de los casos está ocasionando que las unidades médicas no tengan la capacidad para su atención con calidad, en donde manifiestan a la población infectada que no cuentan con medicamento necesario para su atención, a pesar que se trate de paracetamol.

Este incremento en esta época del año debe ser atendido con prioridad y con la prontitud necesaria por parte de las autoridades sanitarias, toda vez que aún no nos encontramos en la época de la prevalencia del mosquito, es decir, nos encontramos ante casos atípicos, y que pueden ocasionar una emergencia sanitaria en la Región de la Zona Norte, como en la

¹ <https://www.nationalgeographic.com/ciencia/2023/05/como-afecta-el-virus-del-dengue-al-organismo>

de Tierra Caliente, en donde la presencia del mosquito es en la época de lluvias, es decir, aún falta que su presencia se vea incrementada.

“...A nivel global los costos del dengue son mayores que otras enfermedades infecciosas graves (Chagas, cólera, gastroenteritis por rotavirus). El impacto económico del dengue se manifiesta en diversos grados a nivel de núcleo familiar, puede alterar las actividades de toda la familia, y ser un duro golpe a la economía familiar. Afecta el nivel económico por los gastos que supone la atención médica, compra de medicamentos, e incluso puede afectar económicamente por ausentismo laboral o escolar ya sea del enfermo o del familiar que tenga que brindar cuidados...”²

Es importante que las autoridades sanitarias de los tres niveles de gobierno, acaten las recomendaciones de la OMS para dar respuesta oportuna y correcta a la población en todos los niveles de atención, siendo los siguientes:

- Organizar el tamizaje, el flujo de pacientes y las áreas de vigilancia clínica y de hospitalización en cada institución, en los distintos niveles de atención.
- Reorganizar los servicios de salud en situaciones de brote/epidemias en los diferentes niveles de atención al paciente.
- Fortalecimiento de las redes de atención de pacientes en el diagnóstico clínico, manejo y seguimiento de pacientes con sospecha de dengue, chikunguña o zika.

Es necesario señalar que la prevalencia de los casos de dengue en el municipio de Teloloapan, es dada a conocer por la ciudadanía, no solo a una servidora, sino también en las redes sociales donde están pidiendo la intervención oportuna de las autoridades sanitarias, por lo que es importante que la Secretaría de Salud en el Estado realice un estudio específico de los casos de dengue, la tasa de incidencia y, por su puestos, dé a conocer a la ciudadanía las acciones que se están tomando para su atención debida.

Es urgente y necesario se tomen todas las medidas necesarias porque en el municipio de Teloloapan se están presentando decesos por dengue, y al momento que la ciudadanía acude a las autoridades sanitarias les señalan que debe ser con la jurisdicción sanitaria, en donde les comentan que no cuentan con los implementos necesarios para atender el problema, incluso, que no cuentan con abate, lo que es preocupante.

Es importante señalar que la revista Forbes México, el 13 de marzo publicó que Guerrero representaba el 34.7% de los 6,828 casos de dengue detectados en México en las primeras semanas del año. Se reportaron en Guerrero 2,371 casos, lo que significa más de 38 veces los 62 detectados en el mismo periodo de 2023, y más de uno de cada tres años de los reportados a nivel nacional en este año, según el último “Boletín epidemiológico” de la

² Impacto económico del dengue en México por regiones epidemiológicas. Tesis. http://langif.uaslp.mx/documentos/publicaciones/archivos/VI_Tesis/1_Licenciatura/2018_TORRES_BRIONE_S_HECTOR_ALEJANDRO.pdf

Secretaría de Salud federal, que muestra un aumento interanual de más de 478% en la enfermedad en todo el país³.

Por otro lado, la NORMA Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores, se establece que las enfermedades transmitidas por vector, constituyen uno de los principales problemas de salud pública en territorio nacional, ya que sus características geográficas y climáticas, así como sus condiciones demográficas y socioeconómicas, favorecen el riesgo de transmisión de una o más de esas enfermedades en cada entidad federativa.

Por lo que se establece como medidas generales de vigilancia, promoción, prevención y control a través de la capacitación del personal de campo para informar a la comunidad y autoridad municipal sobre la importancia de atender los determinantes sociales de la salud asociados a las Enfermedades Transmitidas por Vector (ETV), su mecanismo de transmisión y las formas de prevenirlas y controlarlas mediante el autocuidado de la salud, mejoramiento de la vivienda y el saneamiento básico.

La promoción de la salud para la prevención de las ETV, es una estrategia continua y permanente orientada hacia el fomento del autocuidado individual, familiar y comunitario, con atención especial en la percepción del riesgo de infectarse, enfermarse o morir de estas enfermedades y, más enfáticamente en la promoción de comportamientos saludables para reducir los riesgos de exposición a estas enfermedades.

Se insiste a través del presente Acuerdo Parlamentario que la responsabilidad de estas estrategias de comunicación social y capacitación recaen en los 3 niveles de gobierno, quienes acordarán con el CENAPRECE, la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Salud y sus contrapartes estatales, jurisdiccionales y municipales, la mejor estrategia para reducir los riesgos de exposición a las enfermedades objeto de la Norma antes señalada, así como impulsar el establecimiento de Comités municipales y de salud con énfasis en las ETV que representen un riesgo para la salud en algún lugar del territorio nacional.

Es urgente que se establezcan acciones para que se atiendan los casos de dengue en la población, pero también para que se eliminen las condiciones que favorecen la transmisión de estas enfermedades, como: destruir los recipientes, voltearlos para que no queden residuos de agua y modificar la vivienda mediante la colocación de mallas mosquiteras en puertas y ventanas, para reducir el contacto de los vectores y la población, en virtud que se avecina la época de lluvias, que con el calor que se da en las regiones de zona norte y tierra caliente, incrementan la presencia del mosquito".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 05 de junio del 2024, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y

³ <https://www.forbes.com.mx/guerrero-enfrenta-crisis-de-salud-ante-aumento-de-38-veces-los-casos-de-dengue/>

cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Susana Paola Juárez Gómez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO: La Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado, exhorta a las personas titulares de las Secretarías de Salud Federal y Estatal, para que en coordinación con las autoridades del municipio de Teloloapan atiendan de manera urgente los casos de dengue que se están presentando en la población, realizando acciones que conlleven al restablecimiento de su salud, así como acciones de prevención que señala la NORMA Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a las personas titulares de las Secretarías de Salud Federal y Estatal, así como al Cabildo del municipio de Teloloapan, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.
Rúbrica.

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

EDICTO

En el expediente familiar número 277/2023-I, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por SACRAMENTO MARTINEZ ROJAS, apoderado legal de la señora MINERVA ROJAS FLORES, para acreditar LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DEL SEÑOR DANIEL MARTINEZ ROJAS, la C. Licenciada CARMELA URBINA MAGAÑA, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, ordenó notificar por medio de edicto el proveído de fecha nueve de febrero y doce de marzo ambos del año dos mil veinticuatro, respecto a la presunción de ausencia de DANIEL MARTINEZ ROJAS, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, mismo que dice lo siguiente:

AUTO.- Arcelia, Guerrero, a nueve de febrero del dos mil veinticuatro.

Téngase por recibido el escrito de SACRAMENTO MARTINEZ ROJAS, en su carácter de apoderada legal de MINERVA ROJAS FLORES, recibido ante la Oficialía de Partes Común, atento a su contenido, y con apoyo en la certificación secretarial que antecede, se le tiene desahogando en tiempo la prevención dada por auto de treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés, y por ofreciendo la prueba testimonial a cargo de los testigos OLIVERIA MARTINEZ ROJAS Y MA. GUADALUPE MARTINEZ ROJAS.

Por presentado el escrito de SACRAMENTO MARTINEZ ROJAS, en su carácter de apoderada legal de MINERVA ROJAS FLORES, acredita su personalidad en términos de la copia certificada del primer testimonio de la Escritura Publica Numero 9,952, ante la fe del licenciado Ceferino Cruz Lagunas, Notario Público Número Dos del Distrito Notarial de Mina, de la ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado en su favor, de ocho de septiembre del dos mil veintidós; con los documentos que adjunta, en la VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promueve la declaración de ausencia de DANIEL MARTINEZ ROJAS; ajustada que se encuentra conforme a derecho, con fundamento en los artículos 742, 743, 772, 773 y 774 del Código Procesal Civil del Estado, en relación con los diversos 240, 241, 242, 243 y demás aplicables del Código Civil del Estado de Guerrero, se admite su solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 277/2023-I, que le corresponde.

En términos de lo ordenado por el artículo 520 de la Ley Adjetiva de la Materia, personalmente dese la intervención que legalmente le compete al Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su representación convenga.

Por otra parte, se procede a la apertura del procedimiento en la presente jurisdicción, por tanto, al haber sido exhibidas copias certificadas de la carpeta de investigación

12110510300 265 111023, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de desaparición cometida por particulares (doloso), cometido en agravio de DANIEL MARTINEZ ROJAS; de la cual se advierte que obra la denuncia de hechos por parte del señor SACRAMENTO MARTINEZ ROJAS, en la cual hace alusión a la desaparición de su hermano DANIEL MARTINEZ ROJAS, solicitando se investigara el paradero de dicha persona; documental publica con valor probatorio pleno, en términos de los artículos 349 y 350 del Código Procesal Civil del estado, ya que se trata de actuaciones ministerial expedidas por autoridad facultada para ello en ejercicio de sus funciones; asimismo, al tener en cuenta que

En términos de lo ordenado por el artículo 774, del Código Procesal Civil del Estado, con relación al 241 del Código Civil del Estado, de manera provisional se decreta lo siguiente:

a) Se declara la ausencia de DANIEL MARTINEZ ROJAS, denunciada por SACRAMENTO MARTINEZ ROJAS, en su carácter de apoderado legal de MINERVA ROJAS FLORES.

b) Se nombra a MINERVA ROJAS FLORES, como administradora de los bienes del presunto ausente DANIEL MARTINEZ ROJAS; tal y como lo ordena el numeral 244 fracción I, del Código Civil del Estado; quien deberá comparecer ante la presencia judicial debidamente identificado a aceptar y protestar el cargo conferido en su favor; en la inteligencia que se señala cualquier día y hora hábil que las labores de este juzgado así lo permitan.

c) Se ordena el aseguramiento y colocación de sellos y cerrar con llave las puertas de las habitaciones, cuyo acceso no sea indispensable para quienes queden viviendo en la casa, y que se encuentren conectadas a la negociación, con razón social "LA CONCHITA", ubicada en calle H. Colegio Militar número 3, Barrio Centro, de la población de Tlapehuala, Guerrero.

d) Se ordena el aseguramiento y no se efectuó ningún traspaso legal respecto de la fracción de una parcela ejidal ubicada en el Ejido de Tlapehuala, Guerrero, en términos de la documental expedida por los integrantes del Comisariado Ejidal y Presidente del Consejo de Vigilancia del Ejido de Tlapehuala, Guerrero.

Por otra parte, se ordena la publicación de edictos por tres veces por intervalo de siete días, en el periódico El Sur, medio informativo de mayor circulación en esta entidad Federativa; así como, en el periódico La Jornada, considerado como uno de mayor circulación nacional; debiéndose publicar el presente proveído respecto a la presunción de ausencia de DANIEL MARTINEZ ROJAS, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En otro orden, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 746, de la ley adjetiva de la materia se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la información testimonial a cargo de las testigos OLIVERIA MARTINEZ ROJAS Y MA. GUADALUPE MARTINEZ ROJAS, personas

a las que el promovente es compromete a presentar el día y hora que se señale para el desahogo de la prueba testimonial a su cargo, a quienes hará saber que traigan consigo una credencial de identificación reciente y dos copias de la misma.

Por otra parte, se admiten las documentales que se adjuntan a su escrito de cuenta; mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

En otro contexto, se tiene al promovente por señalando el domicilio que indica en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, asimismo no designa abogado patrono, únicamente autoriza para oír y recibir notificaciones al abogado que indica en el de cuenta.

Por otra parte, se tiene por recibido el oficio 032/2024, signado por el licenciado ALFONSO PERALTA GARCIA, Delegado Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, atento a su contenido, se le tiene por hechas sus manifestaciones, en relación a la solicitud de practicar inspección ocular en el expediente en que se actúa, otórguesele las facilidades al personal de dicha dependencia, a efecto de que lleven a cabo la diligencia solicitada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada CARMELA URBINA MAGAÑA Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, mediante oficio número 6066, de fecha once de noviembre del dos mil veintidós, suscrito por el Doctor EDGARDO MENDOZA FALCON, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien actúa ante el licenciado HOMERO HERNANDEZ BASA Segundo Secretario de Acuerdos interino, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

AUTO.- Arcelia, Guerrero, a doce de marzo del dos mil veinticuatro.

Visto el primer escrito signado por SACRAMENTO MARTINEZ ROJAS, apoderado legal de MINERVA ROJAS FLORES, recibido ante la Oficialía de Partes, atento a su contenido, como lo solicita, se ordena la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, por diez veces con intervalos de tres días; de la misma manera, dicha publicación se realizará de manera digital, en formato PDF en forma gratuita, por diez veces con intervalos de diez días, en la página Web del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en el apartado de notificaciones, edictos, resoluciones, avisos u otras comunicaciones, lo anterior, con fundamento en el artículo 241 del Código Civil del Estado de Guerrero.

... "

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la licenciada CARMELA URBINA MAGAÑA Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, mediante oficio número 6066, de fecha once de noviembre del dos mil veintidós, suscrito por el Doctor EDGARDO MENDOZA FALCON, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien actúa ante el licenciado HOMERO HERNANDEZ BASA, Segundo Secretario de Acuerdos interino, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-

Arcelia, Gro., a 21 de Marzo del 2024.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC.
LIC. HOMERO HERNANDEZ BASA.
Rúbrica.

10-9

EDICTO

C. CAROLINA SOTELO OLEA.
PRESENTE.

En el expediente número 293/2023-3, relativo al juicio ORDINARIA CIVIL, cumplimiento de contrato otorgamiento y firma, promovido por ROSA ELENA TORRES CISNEROS, en contra de CAROLINA SOTELO OLEA, la Licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes autos que a la letra dicen:

Exp: 293/2023-3

Acapulco, Guerrero, veintisiete de mayo del dos mil veinticuatro. La licenciada ISABEL SANTANA MORALES, Tercer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, da cuenta a la Jueza de autos la licenciada HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, con el escrito signado por el maestro CRISTOBAL ALFONSO HERNANDEZ MEJIA, recibido en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial de Tabares, el siete de mayo del presente año a las 9:57 horas y turnado a esta Secretaría el ocho del mes y año que transcurre a las 12:00 horas. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, veintisiete de mayo del dos mil veinticuatro, la Secretaria de Acuerdos hace constar que con esta fecha el encargado del archivo de este juzgado turna el expediente en que se actúa para dictar el acuerdo correspondiente. Conste.

Acapulco, Guerrero, veintisiete de mayo del dos mil veinticuatro.

A sus autos el escrito del maestro CRISTOBAL ALFONSO HERNANDEZ MEJIA, abogado patrono de la actora, exhibido el siete del año dos mil veinticuatro, atenta de su contenido, toda vez que tomando en consideración la razón actuarial de fecha veintiséis de abril del presente año, en que la secretaria actuarial de este juzgado hace constar que el domicilio de la demandada no existe como lo informaron las instituciones a quienes se le solicito el domicilio por tanto y con fundamento en el artículo 170 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena notificar por edictos en el periódico Oficial y el Periódico el Sur, edictos que se publicaran por tres veces en tres en tres días, en el que se hará saber que se deberán presentar dentro del término de treinta días a este juzgado en la Tercera secretaria a recibir

las copias de traslado en el que se le notificara el auto de fecha nueve de agosto y el presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Isabel Santana Morales, Tercer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Dos firmas al calce rubricas.

EXP:293/2023-3

FOLIO:5825

Acapulco, Guerrero, nueve de agosto del dos mil veintitrés, la Secretaria de Acuerdos da cuenta de un escrito exhibido el tres de agosto del presente año. Conste.

Acapulco, Guerrero, nueve de agosto del dos mil veintitrés.

Por presentada ROSA ELENA TORRES CISNEROS, por su propio derecho, exhibido el tres de agosto del presente año, documentos y copias simples que acompaña, por medio del cual demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, cumplimiento de contrato otorgamiento y firma, de CAROLINA SOTELO OLEA, las prestaciones que indica en el de cuenta. Con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 236, 238, 240, 567, 568 y 575 del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 293/2023-3, que legalmente le corresponde. Con copia simple, cotejada y sellada de la demanda y documentos anexos, córrase traslado a la demandada CAROLINA SOTELO OLEA, en el domicilio ubicado en Calle Cerrada de panteón y/o andador José Azueta s/n casa amarilla con puerta negra manzana 12 Colonia Glorieta de Puerto Marques junto a la Colonia Vista Brisa de Puerto Marques, c.p. 39898 de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, y el que señalen en el momento de la diligencia, emplazándola legalmente a juicio, para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzca su contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se le presumirá admitidos los hechos de la que deje de contestar; asimismo prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, caso contrario, las subsecuentes, a excepción de la sentencia definitiva y de los proveídos que señala el artículo 151 del Código Procesal Civil del Estado, le surtirán efecto por los estrados de este juzgado. Y en relación a la medida cautelar solicita gírese oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a efecto de que inscriba la demanda en el folio de derechos reales para que se conozca esta circunstancia y no perjudique a cualquier tercero adquirente lo anterior como lo establece el artículo 237 fracción III del Código Procesal Civil del Estado. Por señalado el domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la Calle Prolongación Morteros, lote 8 manzana 51 de la Colonia "Leonardo Rodríguez Alcaine", c.p. 39640 en esta Ciudad, proporcionando correo electrónico cristobal ahm@hotmail.com y numero celular 744 208 0221 asimismo para recibir notificaciones a los licenciados en derecho EUSTACIO ORGANES SOTELO Y/O CRSTÓBAL ALFONSO HERNÁNDEZ MEJIA, ARTURO PASIÓN Y/O CRISTOBAL JAHIR HERNÁNDEZ GALEANA, así como al estudiante en derecho GEURIEL HERNÁNDEZ BARANDICA, en términos de los artículos 94, 95 y 150 del

Código Procesal Civil del Estado. Por tanto, túrnense los autos a la Actuaría de este Juzgado para que realice la diligencia encomendada.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Isabel Santana Morales, Tercer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Dos firmas al calce rubricas.

Acapulco, Guerrero; 30 de Mayo de 2024.

TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC.ISABEL SANTANA MORALES.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. EDGAR ERNESTO SALVIO GARCIA.

P R E S E N T E.

En el expediente número 865-2/2014, relativo al juicio de INCIDENTE DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGA, promovido por ANA LAURA AVALOS CUEVAS en contra de EDGAR ERNESTO SALVIO GARCIA; la Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó unos autos que a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero, a seis de julio del dos mil veinte.

La Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, con un escrito, presentado el tres de julio del año en curso, signado por ANA LAURA AVALOS CUEVAS.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a seis de julio del dos mil veinte.

Visto el escrito de ANA LAURA AVALOS CUEVAS, atenta a su contenido, por propio derecho, y con los documentos que anexa, se tiene a ANA LAURA AVALOS CUEVAS, demandando a EDGAR ERNESTO SALVIO GARCIA, la liquidación de sociedad conyugal, en la vía incidental, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 405, 406, 407 y demás aplicables del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite dicho incidente en la vía y forma propuesta. Se ordena formar el cuaderno correspondiente.

Notifíquese personalmente a la parte incidentada EDGAR ERNESTO SALVIO GARCIA, sito en los domicilios que señala, y prevéngasele para que dentro del término de TRES días, produzca contestación, en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del Código Adjetivo Civil, se tendrá por contestado en sentido negativo, asimismo

deberá señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos a través de los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia interlocutoria que se llegue a dictar.

Por lo anterior, tórnese los autos a la Secretaria Actuarial de la adscripción para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado líneas que anteceden.

Por último, con fundamento en los artículos 94, 95, 98 y 147 del Código procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y se autoriza como sus abogados patronos a los licenciado Berenice Jaramillo Pineda, Esmeralda Gil Liborio e Isaias Olivor Uriostegui.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma el licenciado GONZALO SANTOS SALAZAR, Juez Cuarto de Primera Instancia Materia Familiar Del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, quien actúa ante la Licenciada SONIA CANTORAL AGUILAR, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a nueve de mayo dos mil veintitrés.

AUTO.- Visto el escrito del licenciado ISIAIAS OLIVOR URIOSTEGUI, atento a su contenido, y tomando en cuenta las manifestaciones que vierte en el de cuenta, como lo solicita y en razón que de constancias se advierte que, no ha sido posible localizar el domicilio de EDGAR ERNESTO SALVIO GARCIA; no obstante de haberse librado oficios a las diferentes dependencias públicas para localizar su domicilio, sin que se haya obtenido resultados positivos; con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena notificar por edictos a EDGAR ERNESTO SALVIO GARCIA, los cuales, se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, que se edita en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; y, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad y Puerto, a elección del promovente, como lo es: "El Sol de Acapulco y "El Sur"; concediéndole a la parte demandada EDGAR ERNESTO SALVIO GARCIA, un término de CUARENTA DÍAS para que comparezca ante este órgano jurisdiccional, para recibir las copias demanda y sus anexos con las cuales se le correrá traslado correspondientes, en el entendido que se le concede tres días más para contestar la demanda, y señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales le surtirán efectos por cédula fijada en los estrados de este juzgado con excepción de la sentencia definitiva que se llegare a emitir.

Por último, se previene a la promovente para que gestione las copias con las cuales se correrá traslado al incidentado EDGAR ERNESTO SALVIO GARCIA.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada YARAVIT DE JESUS CHAVEZ, Secretaria Proyectista del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, encargada del despacho mediante oficio CJE/SGC/SAA/2030/2023, de fecha once de mayo de dos mil veintitrés que actúa ante la Licenciada GUADALUPE SANCHEZ VIRRUETA Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. GUADALUPE SANCHEZ VIRRUETA.
Rúbrica.

Acapulco, Guerrero, a 01 de Marzo de 2014.

3-3

EDICTO

Que, en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra de DE LA PEÑA FLORES SALVADOR relativo al expediente número 1235/2019, SECRETARIA "A", La C. Juez dicto un auto que a la letra dice;

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta presentado por el apoderado legal de la parte actora. Como lo solicita, ... Ciudad de México, diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro. SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, ... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en PRIVADA GUADALUPE VICTORIA NUMERO 4, ANTERIORMENTE NUMERO 2, ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO. Debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y ENTRE LA ÚLTIMA y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$1,304,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE ARROJA EL ULTIMO AVALUÓ, en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANCO DEL BIENESTAR, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México a Veintidós de Marzo de Dos Mil Veinticuatro.

Ciudad de México Veintidós de Marzo de Dos Mil Veinticuatro.

ATENTAMENTE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. FABIOLA VALLE MOREN.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil veinticuatro que integran el expediente civil número 204/2013-I, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A DE C.V., en contra de FROYLAN CRUZ FLORES, entre otras constancias, dictó un auto que a la letra dice: "... AUTO. - ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Visto el escrito signado por el LICENCIADO OSCAR ANTONIO MILLAN, en su carácter de apoderado legal de la parte actora PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A DE C.V., enterado de su contenido y como lo solicita, para efecto de que se lleve a cabo la venta judicial del bien inmueble embargado en autos, se ordena la publicación de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, a través del Periódico Oficial y en el periódico "El Sur" de circulación amplia, como lo prevé el dispositivo 466 fracción IV, 467 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en vigor; así como avisos en los lugares de costumbre como son los estrados de las oficinas de Recaudación de Rentas de esta Ciudad, de la Tesorería Municipal y de este Juzgado, convocándose postores en primera almoneda para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos, respecto del inmueble consistente el Departamento 01, Edificio "C" del condominio 53, planta baja, prototipo "Malaquitas" 1RC"C", Conjunto Condominal "Morrocoy", en esta ciudad y puerto de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero; sirve de base la cantidad de \$741,000.00 (Setecientos cuarenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez Primero de Primera Instancia en materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa ante el doctorante PEDRO DAMIÁN SÁNCHEZ, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe. Al case dos firmas ilegibles.- Rubricas.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LIC. OFELINA ÁVILA MARÍN.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 113/2023-1, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LEVI CALEB MORALES YAÑEZ, en contra de VERONICA YADIRA ALBOR PALESTINO, La Licenciada HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado consistente en el Departamento Doce, Edificio "D", del Condominio "Nirvana del Conjunto Condominal

Puente del Mar” ubicado en la zona Turística conocida como “Acapulco Diamante” número oficial mil, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; con las medidas, superficies, medidas y colindancias siguientes: AREA CONSTRUIDA DE: 69.100 (SESENTA Y NUEVE PUNTO CIEN); PLANTA UNICA: Vestíbulo de acceso, Estancia, Comedor, Cocina, Patio de Servicio a cubierto, Vestíbulo de Recamara, Recamara con espacio de guardado, Alcoba y Baño completo.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS- NORESTE: En 12.39 metros, colinda con área común al Régimen. SUROESTE: En: 11.19 metros, colinda con el Departamento No. 11.- SURESTE: En 6.70. 1.156 y 1.20 metros, colinda con área común al régimen y 4.344 metros con área común al régimen (jardín). NOROESTE: en 5.50 metros, colinda con área común al régimen. ABAJO: Con losa de cimentación. ARRIBA: Con losa de entepiso. A este departamento le corresponde un Indiviso del 0.056000% del porcentaje de Indiviso del Condominio; Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,007,478.00 (UN MILLÓN SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 23 de Mayo del 2024.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Por medio del presente, solicito se realice la publicación siguiente: Por escritura pública número ciento VEINTISIETE MIL TREINTA Y DOS, VOLUMEN NUMERO MIL CUATROCIENTOS QUINCE, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro, di por Radicada la sucesión testamentaria a bienes del de Cujus ABEL RODRIGUEZ ORTIZ, la C. ALMA ROSA LORENZANA MORENO, acepta la herencia instituida a su favor, así también acepta el cargo de Albacea.

Acapulco; Guerrero, a 27 de MAYO del 2024.

LIC. ROSINA ROJAS CARRASCO.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚM. 2.

ACAPULCO, GUERRERO.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

El C. J. Félix Antúnez Alonso, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado en las inmediaciones del Poblado de Valle de Xóchitl, perteneciente al municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias

Al Norte: Mide en 92.75 mts., y colinda Vicente Antúnez Mendoza.

Al Sur: Mide en 108.10 mts., y colinda con callejón sin nombre.

Al Oriente: Mide en 220.05 mts., y colinda con Vicente Antúnez Mendoza y camino real que conduce al poblado de Valle de Xóchitl.

Al Poniente: Mide en 210.15 mts., y colinda con camino de herradura que conduce a los poblados de Zacuapa y Zacatlán.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 06 de Junio de 2024.

ATENTAMENTE.

"TRANSFORMANDO GUERRERO".

LIC. ALFONSO CADENA REZA.

ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

El C. Juan Torres Gutiérrez, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en calle primero de mayo número 21, barrio Almoloyita, Municipio de Tlapehuala, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias

Al Norte: Mide en 17.70 mts., y colinda con Rogaciano Almontes Torres.

Al Sur: Mide en 40.70 mts., y colinda con Juan Francisco Simón.

Al Oriente: Mide en 12.00 mts., y colinda con callejón sin nombre.
Al Poniente: Mide en 10.90 mts., y colinda con calle primero de mayo.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 06 de Junio de 2024.

ATENTAMENTE.
"TRANSFORMANDO GUERRERO".
LIC. ALFONSO CADENA REZA.
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

La C. Ma. Félix López Ríos, solicita la inscripción por vez primera del lote número 2, ubicado en Prolongación calle Margarito Damián Vargas número 136, barrio del Santuario en Tixtla, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias

Al Norte: Mide en 24.70 mts., y colinda con Armando Ojeda García.
Al Sur: Mide en 24.70 mts., y colinda con Jesús Astudillo Basilio.
Al Oriente: Mide en 5.40 mts., y colinda con prolongación Margarito Damián Vargas.
Al Poniente: Mide en 5.11 mts., y colinda con Irene García.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 31 de Mayo de 2024.

ATENTAMENTE.
"TRANSFORMANDO GUERRERO".
LIC. ALFONSO CADENA REZA.
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

El C. Celso Díaz Santana, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado en las inmediaciones del punto denominado Arroyo Grande, en Ciudad Altamirano, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias

Al Norte: Mide en 384.00 mts., y colinda con Rosendo Torres.
Al Sur: Mide en 490.00 mts., y colinda con Cornelio Díaz Pineda.
Al Oriente: Mide en 2,480.00 mts., y colinda con Anselmo Goicochea.
Al Poniente: Mide en 2,040.00 mts., y colinda con José Díaz.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 07 de Junio de 2024.

ATENTAMENTE.
"TRANSFORMANDO GUERRERO".
LIC. ALFONSO CADENA REZA.
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En los autos del expediente número 172/2014-II, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONDOMINIOS CERRO DEL VIGÍA, A.C. Y CONDÓMINOS DEL CONDOMINIO CERRO DEL VIGÍA, en contra de ANDRES EBERLE DECK Y JOHANN BRUNO EBERLE DECK; el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, dictó los siguientes autos:

“Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a ocho de marzo del dos mil diecinueve.

Vistos los escritos signados por ESBEIDY BUCIO FIGUEROA, atentos a sus contenidos, por cuanto hace al primer ocurso, con apoyo en la certificación que antecede y fundamento en el artículo 133 del Código Procesal Civil, se tiene a los demandados ANDRES EBERLE DECK Y JOHANN BRUNO EBERLE DECK, por precluido el derecho para desahogar la vista ordenada en auto de cinco de diciembre pasado, a efecto de que se impusiera del avalúo exhibido por su contraparte y por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, entendiéndose

su conformidad con el avalúo exhibido por la parte actora, tomando en consideración que no exhibió avalúo de su parte ni se inconformó con el dictamen presentado por el perito valuador designado por la actora, lo anterior como lo dispone el artículo 611 fracción II del Código de la Materia. Respecto el segundo escrito de la ocursoante, se le tiene por exhibido el certificado de gravámenes 256/2019, de fecha ocho de febrero del año actual, mismo que se ordena glosar a sus autos para que surta los efectos legales conducentes. En mérito de lo anterior, y en atención al tercer curso de cuenta, signado por la promovente de mérito, con fundamento en el precepto legal 466 fracción IV del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, se señalan las once horas del día treinta de mayo del dos mil diecinueve, para que tenga verificativo en autos la audiencia de remate en primer almoneda, ordenándose sacar a pública subasta el bien inmueble hipotecado en autos consistente en la UNIDAD CONDOMINIAL SIETE DEL CONDOMINIO MAESTRO DENOMINADO "CERRO DEL VIGÍA", SITUADO EN EL PREDIO DENOMINADO CERRO DEL VIGÍA DE LA COLONIA LA ROPA DE LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, GUERRERO, con la superficie, medidas y colindancias descritas en el dictamen pericial; convóquense postores mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el diario "El Despertar de la Costa" que se edita en esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre como son los estrados de las oficinas de Recaudación de Rentas, Oficina de la Tesorería Municipal de esta ciudad, así como también en los estrados de este H. Juzgado, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$18'085,000.00 (DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos. Respecto al último escrito, con fundamento en el artículo 125 del Código Procesal Civil del Estado, previo pago de derechos fiscales que realice a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, y acuse de recibo que obre en autos para debida constancia legal, expídanse las copias certificadas de las constancias procesales que solicita. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Primero de Primera Instancia en materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa ante la licenciada ESMERALDA JACOBO ESPINOSA, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da Fe. Doy Fe". Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

"Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a dos de abril del dos mil diecinueve.

A sus autos para que obre como corresponda el escrito sin folio, de la licenciada ESBEIDY BUCIO FIGUEROA, apoderada legal de la parte actora, visto su contenido, tomando en consideración que tal como lo manifiesta la ocursoante, en el proveído de fecha ocho de marzo del presente año, se asentó por un error involuntario que el inmueble que ahí se ordena rematar era el "inmueble hipotecado" cuando en realidad debe decir "el inmueble embargado", lo cual se aclara para todos los efectos legales conducentes. Por otra parte, se deja sin efecto la fecha y hora señalada para la audiencia de remate en el proveído antes mencionado y en su lugar se señalan las once horas del día dos de julio del presente año, debiéndose preparar oportunamente en los términos precisados en el multicitado auto de fecha ocho de marzo del año actual. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Primero de Primera Instancia en materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa ante la licenciada ESMERALDA

JACOBO ESPINOSA, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da Fe. Doy Fe". Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

"Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a veintidós de mayo del dos mil veinticuatro.

A sus autos el escrito de ESBEIDY BUCIO FIGUEROA, atento a su contenido, se le tienen por hechas las manifestaciones que realiza en su curso de cuenta, con fundamento en los artículos 466, 467, 470 y 611 fracción IV del Código Procesal Civil, se ordena el remate del inmueble embargado y se señalan las doce horas del día veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercer almoneda respecto al bien inmueble consistente en la Unidad Condominal siete del Condominio Maestro denominado "Cerro del Vigía", situado en el predio denominado Cerro del Vigía, de la colonia la Ropa de esta ciudad. Convóquense postores a la almoneda a través de edictos que se publiquen en los términos y condiciones ordenados en los autos de fecha ocho de marzo y dos de abril del dos mil diecinueve, y servirá de base para la subasta la cantidad de \$21,300.000.00 (VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos por el perito propuesto por la parte ejecutante, en términos del numeral 611 fracción II, de la ley procesal en comento. En la inteligencia que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, previa la deducción de un veinte por ciento (20% por ciento) que se realice de dicha cantidad por la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien que servirá de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Por último, en acatamiento al dispositivo legal 466 fracción VI del cuerpo de leyes antes invocado, se ponen a la vista de los interesados la documentación del inmueble motivo de la subasta los cuales quedan a su disposición en la secretaría actuante. Gírense los oficios correspondientes. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado en derecho LUIS AGUILAR DELGADO, Juez Primero de Primera Instancia en materias Civil, Familiar y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Azueta, ante el licenciado LAURO SOLANO PINZÓN, Segundo Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da Fe. Doy Fe". Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 04 de Junio del 2024.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL, FAMILIAR Y DE ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA GUERRERO.

LIC. OFELINA ÁVILA MARÍN.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. PAULO SOLIS MARTINEZ.

Que en el expediente número 13-2/2021, relativo al juicio ESPECIAL DE ALIMENTOS, promovido por FABIAN SOLIS DE LA ROSA y VICTORIA MARTINEZ VALDERRAMA en contra de JUAN MANUEL SOLIS MARTINEZ, la Jueza dictó dos autos que en la parte que interesa dicen:

Acapulco, Guerrero., a dieciocho de abril del dos mil veinticuatro.

“ ... ”

... sin embargo, en el juicio que nos ocupa, resulta indispensable llamar a juicio a los descendientes de los actores, por lo que se previene a las partes para que en el término de tres días proporcionen los nombres y domicilios, así como los de sus fuentes de trabajo o la actividad que desempeñe cada uno, así también exhiba las copias certificadas de las actas de nacimiento, a efecto de que sean llamados a juicio y distribuir equitativamente la carga alimentaria a todos los obligados, lo anterior con fundamento en los artículos 393 y 398 Código Civil...”.

“Al calce dos firmas ilegibles” “Rúbricas”.

Acapulco, Guerrero., a catorce de mayo del dos mil veinticuatro.

A sus autos el escrito de la licenciada GUADALUPE BIBIANO QUEVEDO, atenta a su contenido, se tiene por hechas sus manifestaciones y tomando en consideración que de los informes solicitados a las Dependencias se advierte que no fue posible localizar el domicilio de PAULO SOLIS MARTINEZ, por lo que con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena notificar a éste el proveído de fecha dieciocho de abril del presente año, mediante edicto que se publique por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación que elija la parte interesada.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la licenciada ELIONOR FLORES FIGUEROA, Proyectista del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante la Licenciada AMELIA ASTUDILLO BELLO, Segunda Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE. “Al calce dos firmas ilegibles” “Rúbricas”.

ACAPULCO, GUERRERO, A DE DEL 2024.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. MARIA CAROLINA NAVA RAMIREZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 201/2004-III, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido inicialmente por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) ahora el cesionario J. de Jesús Macías Placencia en contra de Jorge Velázquez Ordoñez y Blanca Figueroa Martínez, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, por autos de fecha veintiséis de mayo del año en curso, señaló las doce horas del día tres de julio del año dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado como vivienda 39, condominio Lirios, lote 13-I, unidad habitacional Granjas del Márquez, en esta ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero; con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte, en cuatro metros con cinco centímetros, con área común al régimen, Al Sur, en cuatro metros con cinco centímetros con casa numero 18; Al Este, en ocho metros con sesenta centímetros con casa numero 38; Al Oeste, en ocho metros con sesenta centímetros con casa numero 40, Abajo; con losa de azotea, Arriba, con losa de cimentación; ordenándose publicar edictos convocando postores por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Los postores que tomen parte en la subasta, deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien inmueble que sirve de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, como lo dispone el artículo 467 del Código Procesal Civil.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 06 de Junio del Año 2024.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ALMA ROSA DIRCIO RAMÍREZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 99/2018-I, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Dessetec Desarrollo de Sistemas Sociedad Anonima de Capital Variable, en contra de Ríos Sánchez Víctor, la Maestra en derecho Ma. Elena Montalvo Saldívar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, ordenó sacar a remate el bien hipotecado en autos, en los términos siguientes: ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto lo de cuenta, se provee; con fundamento el artículo 466 fracción IV del Enjuiciamiento Civil en el Estado, como lo solicita Hugo Alberto Benítez Blanco,, se ordena sacar el bien hipotecado a pública subasta, convocándose postores por medio de la publicación de edictos, por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diano de mayor circulación que se edita en esta ciudad "El Despertar de la Costa", así como avisos en los lugares de costumbre como son los estrados de las oficinas de Recaudación de Rentas de esta ciudad, de la Tesorería Municipal y de este Juzgado, convocándose postores en primera almoneda, que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE JUNIO DELAÑO EN CURSO será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial emitido por ellingeniero Arnoldo Tapia Merlo, el que se aprueba para los efectos del remate, respecto al bien inmueble identificado como casa marcada con el número 34-treinta y cuatro del Condominio "Valle de las Hortensias", del Conjunto Habitacional denominado "Villas del Valle II", construido sobre una fracción del predio denominado "La Puerta", fracción conocida con el nombre de Barroso", ubicada en el Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero, valuado por la cantidad de \$220.000.00 (doscientos veinte mil pesos pesos 00/100 moneda nacional). DOY FE.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, Junio 06 de 2024.

ATENTAMENTE.

PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL, FAMILIAR Y DE ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LIC. YADIRA SOLANO TRUJILLO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 264/2018-I, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Dessetec Desarrollo de Sistemas Sociedad Anonima de Capital Variable, en contra de María Teresa Ortíz Téllez, la Maestra en derecho Ma. Elena Montalvo Saldivar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, ordenó sacar a remate el bien hipotecado en autos, en los términos siguientes: ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto lo de cuenta, se provee; con fundamento el artículo 466 fracción IV del Enjuiciamiento Civil en el Estado, como lo solicita Hugo Alberto Benítez Blanco, se ordena sacar el bien hipotecado a pública subasta, convocándose postores por medio de la publicación de edictos, por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diano de mayor circulación que se edita en esta ciudad "El Despertar de la Costa", así como avisos en los lugares de costumbre como son los estrados de las oficinas de Recaudación de Rentas de esta ciudad, de la Tesorería Municipal y de este Juzgado, convocándose postores en primera almoneda, que tendrá

verificativo a las DIEZ HORAS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE JUNIO AÑO EN CURSO y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial emitido por el ingeniero Arnoldo Tapia Merlo, el que se aprueba para los efectos del remate, respecto al bien inmueble identificado como casa marcada con el número 17-diecisiete del Condominio "Valle de las Azaleas", del Conjunto Habitacional denominado "Villas del Valle II", construido sobre una fracción del predio denominado "La Puerta", fracción conocida con el nombre de Barroso", ubicada en el Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero, valuado por la cantidad de \$440.000.00 (cuatrocientos cuarenta mil pesos pesos 00/100 moneda nacional). DOY FE.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, Junio 06 de 2024.

ATENTAMENTE.

PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL, FAMILIAR Y DE ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. YADIRA SOLANO TRUJILLO.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 311/2020-1, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Sara Berenice Alarcón Ortega, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en autos del dos de mayo del año en curso, señaló las once horas del día veintiocho de junio del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, identificado como Villa marcada con el número dieciocho, del Condominio Villas Málaga doce, ubicado en la Avenida Principal número Doce, Sector Málaga, Cumbres de Llano Largo en esta ciudad y puerto de Acapulco, C. P. 39820, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Indiviso 0.02631% (cero, punto, cero, dos, seis, tres, uno) por ciento, Tipo T-I, con un área total privativa de construcción de 122.10 M2 (ciento veintidós metros cuadrados diez decímetros); consta de sala, comedor, cocina, patio servicio y terraza en planta alta; en planta baja consta de recámara principal con baño, dos recámaras secundarias y baño; planta baja: al Sur: en diez metros cinco centímetros, con área común abierta y villa diecisiete; al Este: en cuatro metros sesenta y cinco centímetros, con área común abierta; al Norte: en tres metros en setenta y cinco centímetros, con área común abierta; al Este: en tres metros quince centímetros, con área abierta; al Norte: en tres metros cuarenta y cinco centímetros, con área común abierta; al Oeste: en noventa centímetros, con área común abierta; al Norte: en dos metros diez centímetros, con área común abierta; al Oeste: en tres metros noventa centímetros, con área común abierta; al Norte: en setenta y cinco centímetros, con área común abierta; al Oeste: en tres metros, con área común abierta; Arriba: en cuarenta y siete metros veintitrés

centímetros cuadrados, con su planta alta y en trece metros ochenta y dos centímetros cuadrados, con su patio y terraza; y Abajo: en sesenta y un metros cinco centímetros cuadrados, con el terreno; planta alta: al Sur: en seis metros sesenta centímetros, con área común abierta y villa diecisiete; al Este: en cuatro metros sesenta y cinco centímetros, con su terraza; al Norte: en un metro sesenta y cinco centímetros, con área común abierta; al Este: en tres metros quince centímetros, con área común abierta; al Norte: en tres metros cuarenta y cinco centímetros, con área común abierta; al Oeste: en noventa centímetros, con área común abierta; al Norte: en dos metros diez centímetros, con área común abierta; al Oeste: en tres metros noventa centímetros, con área común abierta; al Sur: en sesenta centímetros, con su patio; al Oeste: en tres metros, con su patio; Arriba: en cuarenta y siete metros veintitrés centímetros cuadrados, con cubierta azotea; Abajo: en cuarenta y siete metros veintitrés centímetros cuadrados, con su planta baja; medidas y colindancias de la terraza: al Sur: en dos metros diez centímetros, con villa diecisiete; al Este: en cuatro metros sesenta y cinco centímetros, con área común abierta; al Norte: en dos metros diez centímetros, con área común abierta; al Oeste: en cuatro metros sesenta y cinco centímetros, con su propia casa planta alta; y Abajo: en nueve metros setenta y siete centímetros, con su planta baja; medidas y colindancias del patio: al Sur: en un metro treinta y cinco centímetros, con área común abierta; al Este: en tres metros, con área común abierta; al Norte: en sesenta centímetros con su propia casa planta alta y setenta y cinco centímetros con área común abierta; y al Oeste: en tres metros, con área común abierta. Sirviendo de base la cantidad de \$1'403,940.00 (un millón cuatrocientos tres mil novecientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, publicándose el primer edicto en el día uno y seguidamente el segundo edicto en el día diez. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 08 de Mayo de 2024.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

Los magistrados que integran la Honorable Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en segunda instancia, confirmaron la sentencia definitiva de veintidós de febrero de dos mil veintitrés, dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa ante el licenciado Roberto Adrián Hernández Gaytán, Primer Secretario de Acuerdos de este mismo juzgado, en el expediente 147/2022-1, relativo a la jurisdicción voluntaria información ad perpetuam, promovida por Simón González Mejía, cuyos los puntos resolutivos, son los siguientes: Primero. Esta Sala Civil es competente para conocer y resolver el presente asunto. Segundo. Por las

consideraciones y fundamentos expuestos en el cuerpo de esta resolución, se confirma la sentencia definitiva de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente número 147/2022-1, relativo a las diligencias de información ad-perpetuam, promovidas por Simón González Mejía. Tercero. Se ordena la publicación de los puntos resolutive de esta sentencia de segunda instancia, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de mayor circulación, del puerto de Acapulco, Guerrero; como son el "El sur" y el periódico "El Guerrero"; así como también se ordena notificar personalmente al Secretario General de Gobierno, Ministerio Público adscrito al juzgado primario; al Director del Registro Público de la Propiedad; mismas que son autoridades todas del Gobierno del Estado de Guerrero; de igual manera notifíquese a los colindantes. Cuarto. No se hace especial condena de costas en esta segunda instancia. Quinto. Con copia debidamente autorizada de la presente resolución, devuélvanse los autos originales al juzgado de su procedencia y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto totalmente concluido. Sexto. Notifíquese en términos de ley y cúmplase.

Acapulco, Gro., Mayo 06 de 2024.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN.
Rúbrica.

1-1

DISCULPA PÚBLICA

Por tal motivo, vengo a solicitarle, tenga a bien realizar la publicación en el periódico oficial, la disculpa pública siguiente: "DISCULPA PÚBLICA AL SAT. Yo contribuyente JOSÉ ALBERTO SAUCEDO RODRÍGUEZ, ofrezco una disculpa pública al Servicio de Administración Tributaria, por haber participado en la expedición de comprobantes fiscales digitales que amparan operaciones inexistentes y me comprometo a no volver a incurrir en este tipo de prácticas y tráfico ilícito de facturas".

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 05 de Junio de 2024.

Rúbrica.

1-1

Efemérides

14 de Junio

1867.- Con fundamento en la Ley de 25 de enero de 1862, el Consejo de Guerra dicta la sentencia de muerte contra Maximiliano, Miramón y Mejía.

1913.- Combate de Bustillos, Chihuahua. Las fuerzas de Villa derrotan a los huertistas.





PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

